

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00268.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 57 DEL 6 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se allegue poder suficiente, por cuanto el aportado lo es para adelantar proceso de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

2) Se efectúe una relación detallada las sumas que se pretenden cobrar por concepto de EDUCACIÓN y TRANSPORTE ESCOLAR, indicando a qué concepto corresponde cada suma.

3) Se totalice lo adeudado por todo concepto.

4) Se complemente en el acápite de notificaciones, la ciudad donde reside la ejecutante.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. LAURA NATHALIA ORDÓÑEZ SERRANO como apoderado judicial de la ejecutante, señora DIANA CATALINA RODRIGUEZ PARRA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64740bdc0bc020f25f1b68a6681315b9511591e2e8c57cf770bb71df314b1939**

Documento generado en 05/04/2022 12:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>